



**Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**  
**Honorable Concejo Deliberante**  
**"Donar Organos es Donar Vida"**

Corrientes,

22 NOV 2007

**ORDENANZA N°**

**4504**

**VISTO**

La Ordenanza N° 4469/07, y;

**CONSIDERANDO**

Que, la misma Faculta al Departamento Ejecutivo Municipal, a aceptar como forma de pago de Tributos y Tasas vencidas al 31 de Diciembre de 2005, la entrega de bienes inmuebles, muebles y de consumo, de uso habitual de esta comuna en la realización de obras y/o prestación de servicios.

Que, esta norma y su implementación ha tenido una muy buena recepción entre los vecinos por cuanto beneficia al vecino y al Municipio al mismo tiempo..

Que, actualmente tiene una limitación y es la fecha de las deudas vencidas, por lo que debería repensarse en modificar el Art.1° de la mencionada norma extendiendo el beneficio hasta el 31 de Diciembre de 2007.

Que, por vía de reglamentación el Departamento Ejecutivo, podrá determinar quienes evaluarán la conveniencia del ofrecimiento de inmuebles o muebles, pudiendo hasta determinar zonas o barrios en los que necesita inmuebles, como listados de mercaderías y volúmenes periódicos que podrán serle ofrecidos.

Que, es Facultad del Honorable Concejo Deliberante legislar sobre la materia

**POR ELLO**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**  
**SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**ART.1.-**Modificar El Art. 1° de la Ordenanza N° 4469/07, el que quedará redactado de la siguiente manera: ART.1° Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal, a aceptar como forma de pago de Tributos y Tasas vencidas al 31 de Diciembre de 2007, la entrega de bienes inmuebles, muebles y bienes de consumo, de uso habitual de esta comuna en la realización de obras y/o prestación de servicios.

**ART. 2.-**LA presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

**ART. 3°.**REMITASE la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

**ART. 4°.**REGISTRESE, CÔMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.



**VISTO:** LA ORDENANZA N°: 4504 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 22-11-2007.

**Y PROMULGADA:** POR RESOLUCIÓN N°: 3932 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 05-12-2007.

**POR LO TANTO:** CUMPLASE.



Dr. JUAN CARLOS RODRIGUEZ  
DIRECTOR DE DESPACHO  
Municipalidad de la Ciudad de Cochabamba

ORDENANZA N° 4504  
VISTO  
CONSIDERANDO  
ART. 250  
ART. 251  
ART. 252  
ART. 253  
ART. 254  
ART. 255  
ART. 256  
ART. 257  
ART. 258  
ART. 259  
ART. 260  
ART. 261  
ART. 262  
ART. 263  
ART. 264  
ART. 265  
ART. 266  
ART. 267  
ART. 268  
ART. 269  
ART. 270  
ART. 271  
ART. 272  
ART. 273  
ART. 274  
ART. 275  
ART. 276  
ART. 277  
ART. 278  
ART. 279  
ART. 280  
ART. 281  
ART. 282  
ART. 283  
ART. 284  
ART. 285  
ART. 286  
ART. 287  
ART. 288  
ART. 289  
ART. 290  
ART. 291  
ART. 292  
ART. 293  
ART. 294  
ART. 295  
ART. 296  
ART. 297  
ART. 298  
ART. 299  
ART. 300

ORDENANZA N° 4504  
DE LA CIUDAD DE COCHABAMBA

ART. 250. El Concejo Municipal es el órgano de gobierno y administración de la Municipalidad de la Ciudad de Cochabamba.  
ART. 251. El Concejo Municipal está integrado por los concejales electos en su totalidad.  
ART. 252. El Concejo Municipal es el órgano de representación y control de la Municipalidad de la Ciudad de Cochabamba.  
ART. 253. El Concejo Municipal es el órgano de planificación y programación de la Municipalidad de la Ciudad de Cochabamba.  
ART. 254. El Concejo Municipal es el órgano de aprobación y ejecución del presupuesto municipal.  
ART. 255. El Concejo Municipal es el órgano de aprobación y ejecución del plan municipal.  
ART. 256. El Concejo Municipal es el órgano de aprobación y ejecución del plan de desarrollo municipal.  
ART. 257. El Concejo Municipal es el órgano de aprobación y ejecución del plan de inversión municipal.  
ART. 258. El Concejo Municipal es el órgano de aprobación y ejecución del plan de obras municipales.  
ART. 259. El Concejo Municipal es el órgano de aprobación y ejecución del plan de servicios municipales.  
ART. 260. El Concejo Municipal es el órgano de aprobación y ejecución del plan de salud municipal.  
ART. 261. El Concejo Municipal es el órgano de aprobación y ejecución del plan de educación municipal.  
ART. 262. El Concejo Municipal es el órgano de aprobación y ejecución del plan de cultura municipal.  
ART. 263. El Concejo Municipal es el órgano de aprobación y ejecución del plan de deporte municipal.  
ART. 264. El Concejo Municipal es el órgano de aprobación y ejecución del plan de turismo municipal.  
ART. 265. El Concejo Municipal es el órgano de aprobación y ejecución del plan de medio ambiente municipal.  
ART. 266. El Concejo Municipal es el órgano de aprobación y ejecución del plan de vivienda municipal.  
ART. 267. El Concejo Municipal es el órgano de aprobación y ejecución del plan de transporte municipal.  
ART. 268. El Concejo Municipal es el órgano de aprobación y ejecución del plan de energía municipal.  
ART. 269. El Concejo Municipal es el órgano de aprobación y ejecución del plan de agua municipal.  
ART. 270. El Concejo Municipal es el órgano de aprobación y ejecución del plan de saneamiento municipal.  
ART. 271. El Concejo Municipal es el órgano de aprobación y ejecución del plan de seguridad municipal.  
ART. 272. El Concejo Municipal es el órgano de aprobación y ejecución del plan de justicia municipal.  
ART. 273. El Concejo Municipal es el órgano de aprobación y ejecución del plan de cultura popular municipal.  
ART. 274. El Concejo Municipal es el órgano de aprobación y ejecución del plan de patrimonio municipal.  
ART. 275. El Concejo Municipal es el órgano de aprobación y ejecución del plan de identidad municipal.  
ART. 276. El Concejo Municipal es el órgano de aprobación y ejecución del plan de memoria municipal.  
ART. 277. El Concejo Municipal es el órgano de aprobación y ejecución del plan de historia municipal.  
ART. 278. El Concejo Municipal es el órgano de aprobación y ejecución del plan de geografía municipal.  
ART. 279. El Concejo Municipal es el órgano de aprobación y ejecución del plan de ecología municipal.  
ART. 280. El Concejo Municipal es el órgano de aprobación y ejecución del plan de biodiversidad municipal.  
ART. 281. El Concejo Municipal es el órgano de aprobación y ejecución del plan de patrimonio natural municipal.  
ART. 282. El Concejo Municipal es el órgano de aprobación y ejecución del plan de patrimonio cultural municipal.  
ART. 283. El Concejo Municipal es el órgano de aprobación y ejecución del plan de patrimonio arqueológico municipal.  
ART. 284. El Concejo Municipal es el órgano de aprobación y ejecución del plan de patrimonio histórico municipal.  
ART. 285. El Concejo Municipal es el órgano de aprobación y ejecución del plan de patrimonio artístico municipal.  
ART. 286. El Concejo Municipal es el órgano de aprobación y ejecución del plan de patrimonio científico municipal.  
ART. 287. El Concejo Municipal es el órgano de aprobación y ejecución del plan de patrimonio tecnológico municipal.  
ART. 288. El Concejo Municipal es el órgano de aprobación y ejecución del plan de patrimonio industrial municipal.  
ART. 289. El Concejo Municipal es el órgano de aprobación y ejecución del plan de patrimonio comercial municipal.  
ART. 290. El Concejo Municipal es el órgano de aprobación y ejecución del plan de patrimonio financiero municipal.  
ART. 291. El Concejo Municipal es el órgano de aprobación y ejecución del plan de patrimonio inmobiliario municipal.  
ART. 292. El Concejo Municipal es el órgano de aprobación y ejecución del plan de patrimonio mobiliario municipal.  
ART. 293. El Concejo Municipal es el órgano de aprobación y ejecución del plan de patrimonio intelectual municipal.  
ART. 294. El Concejo Municipal es el órgano de aprobación y ejecución del plan de patrimonio científico-tecnológico municipal.  
ART. 295. El Concejo Municipal es el órgano de aprobación y ejecución del plan de patrimonio artístico-cultural municipal.  
ART. 296. El Concejo Municipal es el órgano de aprobación y ejecución del plan de patrimonio histórico-artístico municipal.  
ART. 297. El Concejo Municipal es el órgano de aprobación y ejecución del plan de patrimonio arqueológico-histórico municipal.  
ART. 298. El Concejo Municipal es el órgano de aprobación y ejecución del plan de patrimonio científico-artístico municipal.  
ART. 299. El Concejo Municipal es el órgano de aprobación y ejecución del plan de patrimonio tecnológico-artístico municipal.  
ART. 300. El Concejo Municipal es el órgano de aprobación y ejecución del plan de patrimonio industrial-artístico municipal.

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE COCHABAMBA